

## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

### ESCISIÓN DE EMPRESAS

**6032** *AUREA IBÉRICA PROMOCIÓN, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL  
(SOCIEDAD PARCIALMENTE ESCINDIDA)  
GOIALDE ACTIVOS, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL  
(SOCIEDAD BENEFICIARIA DE NUEVA CONSTITUCIÓN)*

Anuncio de escisión parcial.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (en adelante, "LME"), por remisión del artículo 73.1 LME, se hace público el socio único de Aurea Ibérica Promoción, S.L., Sociedad Unipersonal (en adelante, "Aurea" o la "Sociedad Parcialmente Escindida", indistintamente) aprobó en fecha 8 de octubre de 2020 la escisión parcial de Aurea, en virtud del cual Aurea traspasa en bloque, por sucesión universal, a una sociedad de nueva constitución que actuará bajo la denominación de Goialde Activos, S.L., Sociedad Unipersonal (en adelante, "Goialde Activos" o la "Sociedad Beneficiaria", indistintamente) un conjunto de bienes, derechos y obligaciones que constituyen la unidad económica dedicada a la venta directa y/o explotación a través de cualquier fórmula admitida en derecho (principalmente arrendamiento) de bienes inmuebles en distinta fase de desarrollo de los que es titular la sociedad que se escinde, todo ello en los términos y condiciones previstos en el Proyecto de Escisión parcial redactado y suscrito por el Órgano de Administración de la Sociedad Parcialmente Escindida con fecha 30 de junio de 2020.

Como consecuencia de la escisión parcial, la Sociedad Parcialmente Escindida reducirá su capital social y reservas voluntarias en la cuantía necesaria, modificando el artículo 5.º de sus Estatutos Sociales, relativo al capital social.

Asimismo, como consecuencia de la escisión parcial, el socio único de la Sociedad Parcialmente Escindida recibirá la totalidad de las participaciones sociales de la Sociedad Beneficiaria de nueva creación.

En virtud del artículo 42 de la LME, al haberse adoptado el acuerdo de escisión parcial por el Socio Único de la Sociedad Parcialmente Escindida (equivalente a su aprobación en Junta Universal y por unanimidad de todos los socios) y por el procedimiento simplificado previsto en el artículo 78 bis de la LME, no es necesario publicar o depositar previamente el proyecto de escisión ni es necesario el informe de los Administradores sobre el mismo ni el informe de expertos independientes, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 42, 73 y 78 bis de la citada Ley.

Asimismo, en aplicación del citado régimen simplificado que se recoge en el artículo 78 bis de la LME, al atribuirse a los socios de la Sociedad Parcialmente Escindida las participaciones sociales de la sociedad beneficiaria de nueva creación proporcionalmente a los derechos que tenían en el capital de aquella, no es necesario el informe de los administradores sobre el proyecto de escisión ni el informe de expertos independientes.

Adicionalmente, se hace constar que, junto con el acuerdo de escisión parcial, el Socio Único de la Sociedad Parcialmente Escindida aprobó el balance cerrado a 31 de diciembre de 2019 como balance de escisión, así como el detalle de los elementos de activo y pasivo que componen el patrimonio escindido transmitido a la Sociedad Beneficiaria.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de la Sociedad Parcialmente Escindida de obtener el texto íntegro del acuerdo de escisión parcial adoptado, así como el derecho que asiste a los acreedores de Aurea de oponerse a la escisión parcial durante el plazo de un mes desde la fecha de publicación del último anuncio de escisión parcial, en los términos previstos en el artículo 44 LME.

Aizoáin (Navarra), 9 de octubre de 2020.- El Representante persona física de Actividades de Construcción y Rehabilitación Grupo Goialde, S.L., en el ejercicio de las funciones de Administrador único de Aurea Ibérica Promoción, S.L., Sociedad Unipersonal, Miguel Elizalde Elizalde.

ID: A200047085-1